

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 424-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de abril de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía № 396-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015 que declaró la Separación Convencional JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO, identificado con DNI № 09689635 y MARISOL ROCIO SUYO APAZA, identificada con DNI № 09418264 de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

**CONSIDERANDO:** 

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO y MARISOL ROCIO SUYO APAZA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de marzo del año 1997;

Que, mediante Expediente Nº8022-2015 de fecha 07.04.2015, JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO y MARISOL ROCIO SUYO APAZA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley № 29227, aprobado con Decreto Supremo № 009-2008-JUS; solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía № 396-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 396-2015-ALC/MVES, se advierte que se ha consignado erróneamente el apellido patemo del recurrente, figurando: "JOHNNY FREDDY VELASQUE CCORISONCCO", siendo lo correcto: "JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO", en razón de la Rectificación Administrativa efectuada por RENIEC al Acta de Matrimonio Nº 1008133535, mediante Resolución Registral 0092-2015-ORVES/JR10 de fecha 02.02.2015; en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL conforme a lo establecido por el numeral 201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía Nº 396-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE: JOHNNY FREDDY VELASQUE CCORISONCCO

DEBE DECIR: JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía Nº 396-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvada

GUIDO IÑIGO PERALTA

-----

MUNICIPAL S

VES. VILLA & CALLANDOR PROPERTY ASSESSMENT

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia